

Normativa de la Convocatoria de Gracia

Aprobada por Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2020. Modificada por Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2023.

I. Principio de actuación

El estudiante que haya agotado todas las convocatorias de una materia del plan de estudios podrá solicitar al/la Rector/a una Convocatoria de Gracia. La “Convocatoria de Gracia” permite la posibilidad extraordinaria de que un estudiante pueda superar una materia tras haber consumido las seis convocatorias reguladas.

Este acto académico opera por solicitud y concesión, no es por tanto un derecho del estudiante. La solicitud no implica la concesión automática de gracia, sino que el expediente debe resolverse explícitamente informando sobre la concesión o no concesión.

La concesión dependerá de las circunstancias particulares que concurren en el expediente académico del solicitante y en las motivaciones en que se sustente la petición.

II. Procedimiento

1º. Una vez agotada la 6ª convocatoria de una materia, el estudiante solicitará, si así lo desea, la “Convocatoria de Gracia”. La solicitud se realizará digitalmente, a través del formulario habilitado al efecto.

2º. La “Convocatoria de Gracia” es un hecho académico trascendente, por ello desde el Vicedecanato de la Titulación se programará una reunión con el/la Estudiante para explicarle la relevancia de la oportunidad extraordinaria que supone. En dicha reunión se compartirán con el estudiante las recomendaciones de trabajo que la Facultad establece al respecto. Las citadas directrices quedarán recogidas en un documento de “Compromiso de Aprovechamiento de la Convocatoria de Gracia”, que firmarán tanto el/la Vicedecano/a como el/la Estudiante, quedándose ambas partes con una copia del mismo.

En el documento “Compromiso de Aprovechamiento de la Convocatoria de Gracia” se establecerán las pautas de trabajo que se recomiendan al estudiante, entre las mismas figurarán al menos las siguientes:

- Asistencia regular a las diferentes actividades formativas, señalando cuáles se consideran fundamentales (que podrán ser todas).
- Establecimiento de un plan de tutorías periódicas con el profesor de la materia.
- Propuesta de trabajo relativo a estudio de materiales, elaboración de ejercicio prácticos, etc.
- Posible entrega por parte del estudiante de informes, ejercicios, resolución de casos y/o realización de las actividades prácticas presenciales.

3º. El/la Vicedecano/a emitirá un informe para el Vicerrectorado con competencias sobre ordenación académica al respecto de la solicitud, señalando si aconseja una resolución favorable o negativa de la petición. Dicho informe irá acompañado de una copia del documento de “Compromiso de Aprovechamiento de Convocatoria de Gracia” firmado.

4º. El Vicerrectorado con competencias sobre ordenación académica resolverá, en nombre del Rector/a, comunicando su resolución -tanto si es positiva como negativa- al/la Estudiante, a Secretaría General y al Vicedecano/a de la Titulación correspondiente.

4.1. Si la resolución es positiva, el/la estudiante deberá seguir las directrices del documento de “Compromiso de Aprovechamiento de Convocatoria de Gracia” firmado. No hacerlo será tenido en cuenta de forma negativa, como indicador de falta de responsabilidad e interés en futuros trámites y decisiones. Así mismo, con carácter general, y salvo excepciones que estén justificadas, deberá hacer uso de la “Convocatoria de Gracia” en la primera convocatoria ordinaria o extraordinaria que se presente en el calendario, sin contar a los efectos la convocatoria extraordinaria de fin de carrera.

4.2. Si la resolución es negativa, contra esta resolución no cabrá alegación alguna, dado que pone fin al proceso sin que exista otra instancia para su impugnación.

5º. Cuando el estudiante concurra al examen final de la materia en “Convocatoria de Gracia” tendrá derecho, una vez visto el planteamiento de la prueba, a renunciar al aprovechamiento de la misma. Este derecho solo es de aplicación para la “Convocatoria de Gracia”, no extensible a ninguna otra convocatoria. Este derecho se hará efectivo permitiendo al estudiante revisar el contenido de la prueba de examen durante diez minutos (adaptables a otra medición temporal si el tipo de prueba así lo aconseja). Pasado ese tiempo, el profesor reforzará la información al estudiante planteándole que a partir de ese momento si continua con el desarrollo del examen, ya se considera que consume la convocatoria y que la misma, tal y como el estudiante ya conoce, es la última para aprobar la materia y, en consecuencia, para poder finalizar su titulación en la Universidad CEU Cardenal Herrera. Aunque el profesor no realice tal aviso, ello no invalidará la decisión del estudiante de permanecer en el examen y con ello concurrir con todas las consecuencias a la convocatoria, y ello dado que el aviso del profesor es un refuerzo adicional sobre una información ya conocida por el estudiante.

6º. Una vez consumida sin éxito la Convocatoria de Gracia, no será posible la concesión de una nueva convocatoria, salvo que concurren circunstancias excepcionales apreciadas discrecionalmente por el Rector.

La presente modificación entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno.